



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Medicina

CONSEJO DE FACULTAD Acuerdo de Facultad No. 372 30 enero 2019

Por el cual se expide el Reglamento Específico para los programas de posgrado de la Facultad de Medicina

EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 76 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014 expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad de Antioquia.
2. Que el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, en su artículo 76, facultó a los Consejos de las Unidades Académicas para expedir el Reglamento Específico de los Programas de Posgrado, en los aspectos específicamente delegados en aquél.
3. Que el Comité Central de Posgrado en su reunión 734 del 16 de Noviembre de 2018 avaló la expedición del presente Acuerdo.

RESUELVE

Artículo 1. Expedir el Reglamento Específico para los programas de Posgrado de la Facultad de Medicina

CAPITULO 1

CALIDAD DE ESTUDIANTE, CUPOS, INGRESO, REINGRESO

Artículo 2. Estudiante de Posgrado. Estudiante de Posgrado de la Facultad de Medicina es aquel matriculado en los programas ofrecidos por la Dependencia de conformidad con lo establecido en Capítulo I del Título segundo del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Artículo 3. Reserva de Cupo. Se otorgará la reserva de cupo, solo hasta la siguiente cohorte ofertada por la Universidad, para los admitidos no matriculados en el semestre correspondiente o a los estudiantes que les fue aceptada la cancelación en el primer semestre en el programa en el cual se matriculó, previa solicitud debidamente justificada por razones de fuerza mayor, para lo cual se deberán, además, cumplir las siguientes condiciones académico-administrativas:

- a. Aval del Comité de Programa

Parágrafo. Para hacer uso de la reserva de cupo el estudiante deberá presentar la solicitud antes de que haya sido ofertada la nueva cohorte y acreditar la competencia en lengua extranjera o segunda lengua conforme a la normatividad vigente sobre la materia en el momento.

Artículo 4. Reingreso. El estudiante a quien se le acepte el reingreso, lo hará para la cohorte vigente y se someterá a las condiciones actuales del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que al momento de suspender su formación hubiese tenido.

Artículo 5. Requisitos para el reingreso. Además de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones académicas, disciplinarias y administrativas para el reingreso:

1. Requisitos generales, para todos los programas de posgrado:
 - a. Que exista cohorte.
 - b. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
 - c. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual reingresa, se requiere aval del comité de programa.
 - d. Que a criterio del Consejo de la Facultad de Medicina se cuenten con las condiciones académicas pertinentes para el reingreso.
2. Específicas para los programas de Maestría con énfasis en Investigación y Doctorado. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen las siguientes:
 - a. Que la solicitud cuente con la recomendación del grupo de investigación al que aspira reingresar fundamentada en la evaluación del estado del proyecto y la disponibilidad de director de tesis.
 - b. Que el reingreso se solicite para la misma línea de investigación para la que ingresaron inicialmente u otra afín a ésta.
 - c. Que el estudiante se acoja a nuevas condiciones del programa si hay cambios en ellas; esto es, el Plan de Estudios o el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado. Sólo mantendrá su plan de estudios inicial, si el reingreso es para culminar su tesis doctoral.

Artículo 6. Ingreso por cambio de programa. El estudiante quien ingrese por cambio de programa ingresa a la cohorte vigente, en el nivel al cual es admitido luego del proceso de reconocimiento de cursos y se someterá a las condiciones del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que tenía en el anterior programa, salvo el mejor graduado de programa.

Artículo 7. Requisitos para ingreso por cambio de programa.

1. Generales para todos los programas de posgrado. Además de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes:
 - a. Que exista cohorte.
 - b. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
 - c. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptado el cambio.
 - d. Que a criterio del Consejo de la Facultad se cuenten con las condiciones académicas pertinentes para el cambio, previa recomendación del Comité de Posgrados de la Facultad
2. Específicas para los programas de Doctorado o Maestría en Investigación. Además de las señaladas en el numeral anterior, se establecen las siguientes:
 - a. Para el Doctorado en Medicina Clínica, que la solicitud cuente con la recomendación del grupo de investigación al que aspira ingresar por cambio de programa en la cual se demuestre la disponibilidad de quien podría asumir la dirección del trabajo de investigación o tesis.
 - b. Que cumpla con los requisitos específicos de admisión para el programa de Doctorado en Medicina Clínica que son ser médico con especialidad médica o quirúrgica.
 - c. Que cumpla con los requisitos específicos para el programa de Maestría

**CAPITULO 2
EVALUACIÓN COMPRENSIVA PARA TITULO DE DOCTORADO**

Artículo 8. Evaluación Comprensiva para título de Doctorado. La Evaluación Comprensiva para el título de doctorado que busca evaluar el nivel de conocimientos y habilidades adquiridas durante el proceso de formación del doctorado con el fin de remediar y superar debilidades o fortalecer conocimientos y destrezas. Se deberá presentar cuando hayan finalizado las materias del componente central y de tópicos específicos de línea.

1. En el Doctorado en Medicina Clínica, el examen consistirá en una parte escrita y una oral. La escrita incluirá los temas de los cursos obligatorios del programa y la oral estará relacionada con el tema del proyecto de tesis doctoral.

Artículo 9. Jurado. En el Doctorado en Medicina Clínica, la parte oral del examen será evaluada por un jurado integrado por dos (2) académicos, uno experto en el tema de investigación y otro en métodos.

Artículo 10. Programación. En el doctorado en Medicina Clínica, el examen se realizará durante la vigencia de la matrícula en la materia "Evaluación comprensiva para el título de doctorado. El Comité de Programa fijará al inicio del semestre una programación que incluya la fecha de presentación del examen escrito y oral.

1. Hasta 15 días calendario antes de la fecha programada, el estudiante podrá solicitar al Comité de Programa la modificación del día de la presentación del examen escrito y oral. La solicitud, con el visto bueno del director de la tesis, deberá realizarse con la correspondiente justificación.

Artículo 11. Examen escrito para evaluación: En el doctorado en Medicina Clínica, el examen escrito será diseñado y calificado por una Comisión nombrada por el Comité de Programa. La calificación será cuantitativa con notas entre cero (0) y cinco (5). El examen escrito será el 70% de la nota de la evaluación comprensiva.

Artículo 12. Examen oral. En el doctorado en Medicina Clínica, el estudiante hará una presentación del proyecto de tesis y sus avances en un tiempo máximo de 30 minutos. A continuación, el jurado procederá a realizar preguntas que deberán girar alrededor de tópicos relacionados con el proyecto de tesis. La duración de la evaluación no podrá ser superior a dos horas, incluyendo el tiempo de la exposición oral. El jurado del examen oral estará presente de forma física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el estudiante. La sustentación oral será calificada por el jurado en el formato establecido por el Comité de programa con una nota cuantitativa entre cero (0) y cinco (5). El examen oral será el 30% de la nota de la evaluación comprensiva.

Artículo 13. Calificación. En el doctorado en Medicina Clínica, la calificación de la evaluación comprensiva será por una nota cuantitativa consistente en el consolidado de las calificaciones obtenidas en el examen escrito y oral. La nota mínima aprobatoria será tres con cinco (3,5).

Cuando la evaluación comprensiva para el título de doctorado hubiere recibido la calificación menor de tres con cinco (3,5), se deberá presentar nuevamente, en el semestre siguiente. De reprobarse por segunda vez, el estudiante quedará por fuera del programa en los términos previstos por el artículo 32 de Acuerdo Superior 432 de 2014.

CAPITULO 3 TRABAJOS DE GRADO

Artículo 14. El estudiante de especialidades médicas y quirúrgicas tendrá como obligaciones investigativas las siguientes:

1. Cursar y aprobar el curso de Investigación que semestralmente es dictado en cada programa de Posgrado, con la coordinación del Instituto de Investigaciones Médicas. Durante esta asignatura, tendrá asesoría metodológica para que el estudiante elabore y presente un trabajo de investigación que será requisito para obtener el grado; además podrá participar en las otras investigaciones, que se adelantan en su Departamento o Sección, según la programación que haga el respectivo Comité de Programa y con autorización escrita de su Director de Investigación (tutor).
2. Ser el responsable directo de velar por que su Trabajo de Investigación llegue a feliz término. Ello quiere decir que participará en una investigación cuyo desarrollo sea factible durante el posgrado, con base en compromisos escritos (proyecto) y escribirá el informe final y lo sustentará.
3. Destinar las horas semanales determinadas por cada Comité de Programa, al trabajo de investigación. En las especialidades y subespecialidades Médicas Clínicas y Quirúrgicas, serán 5 horas semanales que incluyen tanto la parte presencial como no presencial. La distribución de dichas horas se acordará con el Comité de Programa.
4. Entregar el informe final escrito del trabajo de Investigación registrado, en las fechas que, para el efecto mediante acto académico, determine el Instituto de Investigaciones Médicas. Además, debe hacer una sustentación oral y pública del trabajo de investigación ante jurados, pares académicos y estudiantes, de la cual se realizará un acta.
 - a. El Trabajo de Investigación requisito para obtener el grado en las especialidades clínicas y quirúrgicas debe ser una investigación original en el campo de la salud humana que tenga relación con el área de formación. Dicha investigación puede ser de datos primarios o secundarios, lo que incluye revisiones sistemáticas de la literatura. No se aceptarán revisiones narrativas de la literatura, ni reportes de casos. El estudiante de las especialidades clínicas y quirúrgicas podrá hacer como trabajo de grado, una parte de una investigación mayor que se esté llevando a cabo en el Departamento o Sección; sin embargo, los resultados de esta parte deben entregarse, como todo informe final, en formato de artículo de investigación original.

- b.** En las subespecialidades clínicas y quirúrgicas con duración entre uno y dos años, el trabajo de investigación requisito para obtener el grado puede ser una investigación original o documental, y no se aceptarán reportes de casos.
- c.** En las especialidades y subespecialidades clínicas y quirúrgicas, un trabajo de investigación podrá ser presentado por máximo dos estudiantes. En el evento en que la investigación sea tan compleja que requiera más de dos estudiantes, se podrá solicitar al Comité Directivo del Instituto de Investigaciones Médicas, autorización para ampliar el número. Dicha solicitud debe tener el aval del Comité de Programa.
- d.** Durante el primer año de las especialidades clínicas y quirúrgicas el estudiante debe escribir un proyecto del Trabajo de Investigación. El Proyecto se define como un documento en el cual se especifica el plan para hacer el "Trabajo de Investigación". Debe contener: planteamiento del problema, justificación, marco teórico, objetivos, métodos, cronograma, resultados esperados y presupuesto. El proyecto también debe ser escrito por el estudiante en caso de que el trabajo sea parte de una investigación mayor, pero dirigido a lo que el estudiante comprometerá como trabajo de grado.
- e.** El plazo máximo para entrega del proyecto de investigación por parte del estudiante al Comité de Programa deberá hacerse antes de la finalización del tercer semestre en las especialidades clínicas y quirúrgicas; el segundo semestre en las subespecialidades clínicas y quirúrgicas de dos años, y el primer semestre en las subespecialidades clínicas y quirúrgicas de un año. En caso de incumplimiento de la entrega dentro de los plazos estipulados, la nota de investigación de ese periodo será reprobatoria; salvo que sea por motivos de fuerza mayor.
- f.** El Comité de Programa evaluará el proyecto para su aprobación y luego debe enviar a la Coordinación de Investigación de Posgrado del Instituto de Investigaciones Médicas una carta en la cual informe el título del proyecto y el nombre del director y codirector del trabajo de investigación, copia del proyecto y el acta de aprobación.
- g.** El Director del Trabajo de Investigación del estudiante será nombrado por el Comité de Programa. En las especialidades y subespecialidades clínicas y quirúrgicas, el estudiante contará además con un codirector avalado por el Instituto de Investigaciones Médicas quien hará seguimiento durante la ejecución de la investigación y, junto con el Director del Trabajo de Investigación, dará la nota de cada materia de Investigación que hace parte del programa, en donde cada uno emitirá la nota correspondiente al 50% de la materia. Si el Director del Trabajo de Investigación tiene formación en metodología de investigación puede cumplir también el papel codirector.

- h. Una vez aprobado el proyecto de investigación, el estudiante de las especialidades y subespecialidades clínicas y quirúrgicas, debe hacer cada semestre un informe de avance que incluya los logros y dificultades que se hayan presentado. Este informe tendrá el aval del Director del Trabajo de Investigación y el asesor metodológico, y será entregado al Comité de Programa, que a su vez enviará copia a la Coordinación de Investigación de Posgrado del Instituto de Investigaciones Médicas.
- i. El informe final del trabajo de investigación deberá ser presentado en formato de publicación científica para la evaluación de jurados.
- j. Los respectivos Comités de Programa programarán la sustentación oral y pública de los Trabajos de Grado.
- k. Una vez aprobado el informe final del Trabajo de Investigación, el estudiante entregará la versión definitiva en formato electrónico al Comité de Programa. Una vez aprobado, se debe enviar una copia para el Sistema de Bibliotecas de la Universidad. Además, en las especialidades médicas y quirúrgicas, el Comité de Programa debe enviar a la Coordinación de Investigación de Posgrado del Instituto de Investigaciones Médicas, el informe final en formato electrónico y copia de las evaluaciones (del informe escrito, de la sustentación oral y la calificación final de la investigación).
- l. Cada programa de Posgrado de la Facultad presentará por escrito al Consejo de Facultad la reglamentación en lo referente a las obligaciones en investigación de los estudiantes que sean particulares del Programa y no estén contempladas en este artículo.
- m. Cada Comité de Programa informará anualmente al Instituto de Investigaciones Médicas, el listado de publicaciones logradas, resultantes de los Trabajos de Investigación del programa de posgrado.

Artículo 15. El estudiante de **Maestría en Epidemiología Clínica** tendrá como obligaciones investigativas las siguientes:

1. La investigación en la Maestría en Epidemiología Clínica se guiará por las directrices generales consignadas en el Acuerdo 432 de 15 noviembre de 2014 y por las especificidades del Reglamento de la Maestría.
2. Los garantes para que se cumplan estas condiciones son los directores y codirectores del trabajo de investigación, el coordinador del curso de investigación y el Comité de programa.

3. El estudiante debe presentar un protocolo de investigación al Comité de Programa con aval del director del trabajo de investigación. Las especificaciones del trabajo de investigación están determinadas por el reglamento específico de la maestría.
4. La evaluación del informe final consta de dos partes, el informe escrito y la sustentación oral y se realizará según lo establecido en el Acuerdo superior 412 de 2014 con las especificidades que se contemplan en el reglamento específico del programa.
5. El Comité de Programa confirmará los siguientes aspectos del informe final antes de enviarlo a evaluación por dos jurados:
 - a. Correspondencia del informe final con en el tema, diseño, método y resultados a la propuesta que fue aprobada por el Comité como trabajo de investigación para el grado del estudiante.
 - b. Verificación del cumplimiento de los objetivos que se aprobaron para la investigación y el papel del estudiante en ella.
 - c. Constancia escrita del director del trabajo de investigación aprobando la presentación del informe sometido a la evaluación por jurados.

Artículo 16. El estudiante de la **Maestría en Terapia Familiar y de Pareja** tendrá como obligaciones investigativas las siguientes:

1. La investigación en la Maestría en Terapia Familiar y de Pareja se guiará por las directrices generales consignadas en el Acuerdo 432 de 15 noviembre de 2014 y por las especificidades del Reglamento de la Maestría.
2. El trabajo de investigación tendrá las siguientes especificaciones:
 - a. No puede ser un trabajo de tipo descriptivo.
 - b. Debe ser un trabajo novedoso y pertinente para la terapia familiar y de pareja.
 - c. Debe ser riguroso en su planteamiento metodológico, con coherencia en el proceso de análisis.

Artículo 17. El estudiante de la **Maestría en Educación Superior en Salud** tendrá como obligaciones investigativas las siguientes:

1. **Propuesta de trabajo de investigación.** El estudiante entregará al director la propuesta de trabajo de investigación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el plan de estudios y este, a su vez, la remitirá al Comité de Programa para su aprobación.

- a. El estudiante podrá solicitar cambios al trabajo de investigación antes de matricular el tercer semestre, con el visto bueno del director y aprobado por el Comité de Programa.
 - b. El estudiante deberá tener en cuenta que el tiempo para desarrollar su nueva propuesta estará restringido por el tiempo de permanencia en el programa, según lo estipulado en el Acuerdo Superior 432 de 2014 o lo que indique la normatividad vigente.
 - c. Las responsabilidades del director y codirector del trabajo de investigación serán:
 1. Orientar al estudiante en el desarrollo del plan de estudios.
 2. Asesorar al estudiante en el diseño, trabajo de campo, análisis de datos y en la escritura del informe final del trabajo de investigación.
 3. Aprobar el manuscrito del trabajo de investigación, que se someterá a los evaluadores.
 4. Sugerir al Comité de Programa los posibles evaluador interno y externo del trabajo de grado.
 5. Asesorar al estudiante en la escritura de por lo menos un artículo para una revista especializada.
 6. Cumplir con las actividades de investigación programadas por el Comité de Programa.
- 2. El trabajo de investigación** de la maestría debe ser el fruto del trabajo intelectual y práctico del estudiante, con la orientación del director, y ceñirse a las normas de propiedad intelectual.
- 3. Entrega del trabajo de investigación.** Al finalizar el primer trimestre del último semestre del Plan de Estudios, el estudiante entregará al director el informe final del trabajo de investigación para su revisión y aprobación. Una vez el director dé su aval, este entregará al Comité de Programa una copia digital del informe de investigación, acompañada de una carta donde se informa que el trabajo de investigación puede ser enviado a los evaluadores.
- a. En caso de no cumplir con la fecha de entrega, el estudiante no podrá aspirar a graduarse inmediatamente termine el semestre y tendrá plazo hasta finalizar el semestre en curso para entregar el trabajo de investigación, quedando automáticamente matriculado, sin costo, en el semestre de evaluación.

- b. La versión final del trabajo de investigación se entregará en un CD en los quince (15) días hábiles siguientes a la sustentación/defensa, con el visto bueno del asesor y miembros del Comité de Programa. Esta versión será enviada a la Biblioteca Médica.

4. Proceso de evaluación del trabajo de investigación. Una vez el Comité de Programa apruebe el trabajo de investigación, el proceso de evaluación aplicará de la siguiente manera:

- a. El Comité de Programa designará dos (2) jurados y sus nombres quedarán registrados en el Acta. Los miembros del jurado examinador no pueden pertenecer al grupo de investigación del estudiante, ni haber sido miembros del Comité Asesor, ni haber tenido vínculo alguno con el estudiante durante el desarrollo del trabajo de investigación.
- b. Los jurados tendrán treinta (30) días hábiles a partir de la entrega de los trabajos de investigación para la devolución de la evaluación del trabajo escrito. De conformidad con el Parágrafo del Artículo 46 del Acuerdo Superior 432 de 2014, la evaluación del trabajo escrito por parte del jurado podrá ser: 1) Avalado para sustentación, 2) Devuelto para correcciones o 3) Rechazado. En todos los casos, la evaluación en el formato diseñado para esto estará debidamente justificada.
- c. En el caso de que el trabajo de investigación sea devuelto para correcciones, los jurados deberán adjuntar las observaciones respectivas a la evaluación, indicando al estudiante los aspectos a corregir, por estar deficientes, incompletos o incorrectos.
- d. En el caso de que el trabajo de investigación sea devuelto para correcciones, el estudiante procederá a hacer las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones, e informará de las mismas por escrito al coordinador del programa, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le informe de la devolución por los jurados.
- e. El director del trabajo de investigación será el responsable ante la Facultad de Medicina y certificará por escrito que el estudiante introdujo en el trabajo los cambios que los jurados consideraron pertinentes.
- f. Los jurados revisarán las correcciones, ajustes o aclaraciones realizadas al trabajo de investigación y realizarán la evaluación respectiva en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la entrega de las mismas.
- g. Una vez aprobado el documento final del trabajo de investigación por la mayoría de los jurados, el coordinador del programa, de común acuerdo con el Jurado, fijará el lugar, fecha y hora de la sustentación pública, que deberá realizarse dentro de las dos (2) semanas siguientes al aval.

- h. La sustentación pública del trabajo de investigación por parte del estudiante consistirá en la presentación oral ante el jurado de los aspectos fundamentales de su investigación, durante un tiempo no superior a 30 minutos. Al terminar la exposición, cada jurado podrá efectuar una sesión de preguntas de hasta 10 minutos. El asesor del trabajo de investigación y el público tendrán hasta 10 minutos para hacer preguntas después de finalizada la sesión de preguntas de los jurados.
- i. El coordinador del programa estará presente en esta reunión como representante del Comité de Programa y elaborará el acta respectiva, la cual debe ser firmada por los jurados y el coordinador del programa o representante del Comité de Programa. El coordinador y el director no tienen voto para la calificación y distinción del estudiante. El director del trabajo de investigación deberá retirarse al momento de la calificación por parte de los jurados.
- j. En caso de que el coordinador del programa no pudiese estar presente, este nombrará un representante para su remplazo.
- k. En caso de que los jurados no puedan viajar, o el estudiante no se encuentre en la ciudad, la sustentación se podrá realizar mediante la modalidad de videoconferencia. En ambos casos deberá mediar solicitud justificada por escrito.

5. Criterios de evaluación, sustentación, ponderación y calificación de los trabajos de investigación. Los trabajos de investigación se evaluarán bajo los criterios académicos establecidos en cada uno de los formatos de evaluación, que servirán de guía a los jurados y que serán entregados en cada uno de los momentos. El formato evaluación final consolidada tendrá establecida:

- a. Nota cuantitativa del trabajo escrito 70%
- b. Nota cuantitativa de la sustentación oral 30%
- c. Nota cuantitativa final del trabajo de grado (Sumatoria trabajo escrito y sustentación oral)

Artículo 18. El estudiante de **Doctorado en Medicina Clínica** deberá tener aprobada la propuesta de tesis para matricular el quinto semestre. Para ello deberá presentar a evaluación la propuesta con el aval del director y el comité asesor de tesis a más tardar al matricular el cuarto semestre.

Artículo 19. Procedimiento para la presentación y aprobación de la propuesta de tesis de doctorado en Medicina Clínica.

- a. El estudiante entregará su propuesta de tesis al Comité de Programa, el cual designará un jurado constituido por tres académicos con título de doctorado, con experiencia en la temática a investigar y que no presenten conflictos de intereses. Al menos uno de ellos debe ser externo a la Universidad de Antioquia.
- b. Los miembros del jurado tendrán 30 días calendario para entregar sus evaluaciones, según formato de evaluación establecido por el Comité de Programa y aprobado por el Comité de Postgrado.
- c. Una vez recibidas las evaluaciones, si la propuesta escrita fue aprobada por la mayoría de los miembros del jurado, el Comité de Programa programará la sustentación oral. En esta sustentación oral, el estudiante hará una exposición de la propuesta y responderá a las preguntas del jurado. La sustentación oral será calificada y se realizará un acta que recoja observaciones y modificaciones sugeridas por el jurado.
- d. Si la propuesta escrita y la sustentación oral tienen nota aprobatoria, pero el jurado considera que deben hacerse modificaciones, el estudiante dispone de 15 días calendarios para hacer las correcciones, aclaraciones y ajustes respectivos. Al cabo de este tiempo el estudiante entregará, con el aval del director, al Comité de Programa una nueva versión de su propuesta con una carta en la que se especifique como se acogieron las observaciones y se argumenten las que no fueron acogidas.
- e. Cuando se haya culminado satisfactoriamente con las anteriores etapas, el Comité de Posgrado dará aprobación a la propuesta y el estudiante podrá iniciar su investigación.

Parágrafo 1. En caso de que dos o más miembros del jurado rechacen la propuesta, se informará de tal situación al estudiante y a su director para que procedan a presentar una nueva propuesta en el siguiente semestre y reiniciar el proceso.

Parágrafo 2. El estudiante podrá modificar los objetivos de la tesis, por una sola vez y previa recomendación del director y del Comité Asesor de Tesis.

Parágrafo 3. Después de que la propuesta de tesis haya sido aprobada, el estudiante podrá solicitar cambio de tema de tesis por una sola vez hasta antes de matricular el sexto semestre. El cambio deberá contar con el visto bueno del director, el comité asesor de tesis y el Comité de Programa, e implica la evaluación de una nueva propuesta de investigación.

El estudiante deberá tener en cuenta que el tiempo para desarrollar la nueva propuesta estará restringido por el tiempo de permanencia en el programa según lo estipulado en el Acuerdo Superior 432 de 2014, o lo que indique la normatividad vigente.

Artículo 20. Director de tesis del estudiante de Doctorado en Medicina Clínica.

Según el Acuerdo Superior 432 de 2014, el Director de Tesis será un profesor o investigador de la Universidad de Antioquia o de otra institución de educación superior, centro o instituto de investigación que debe acreditar título de doctorado y trayectoria investigativa o profesional comprobada en el área afín a la propuesta de grado. El director será nombrado al momento del ingreso del estudiante al programa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar el comité de tesis.
- b. Orientar al estudiante en el desarrollo del plan de estudios
- c. Asesorar al estudiante en el diseño del proyecto de tesis doctoral.
- d. Supervisar que las observaciones hechas por los evaluadores del proyecto sean tenidas en cuenta y dar el aval de la versión definitiva del proyecto de tesis.
- e. Asesorar al estudiante en la ejecución de la tesis doctoral.
- f. Solicitar los informes de avance al estudiante y dar el aval para presentarlo al Comité de Programa.
- g. Avalar el trabajo para sustentación ante evaluadores y defensa ante jurados.

Parágrafo. Las responsabilidades del Codirector son las mismas del director.

Artículo 21. Comité asesor de tesis del estudiante de Doctorado en Medicina Clínica.

El Comité de Programa nombrará un comité asesor de tesis dentro del primer semestre del programa. El Comité Asesor estará conformado por: el director, el codirector, de ser necesario, y al menos otros dos académicos preferiblemente con título de doctorado. El comité asesor de tesis tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar, acompañar y apoyar al director de la tesis.
- b. Avalar la presentación para evaluación de la propuesta de tesis doctoral.
- c. Hacer seguimiento al desarrollo de la tesis por parte del estudiante, en los tiempos establecidos por el programa.
- d. Apoyar la formación teórica, metodológica e investigativa del estudiante.

- e. Asesorar al director con relación al desarrollo del plan de estudios del estudiante.
- f. Participar en las reuniones citadas por el director de la tesis para evaluación del avance en el proceso.
- g. Avalar la presentación del informe final de la tesis al Comité de Programa.

Parágrafo 1. El Comité Asesor de Tesis se deberá reunir mínimo una vez por semestre, y en forma extraordinaria cuando el Director de Tesis o el coordinador del programa respectivo lo soliciten. El Director de Tesis planeará las fechas de reunión del Comité Asesor de Tesis.

Artículo 22. Informe de avance de tesis de estudiante de Doctorado en Medicina Clínica. Una vez aprobado el proyecto de tesis, al menos una vez al semestre, el estudiante remitirá al Comité de Programa para seguimiento un informe escrito del avance de la investigación con el aval del director y del Comité Asesor de Tesis.

Artículo 23. La tesis de Doctorado en Medicina Clínica. La Tesis Doctoral debe evidenciar la capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos investigativos en el área clínica. La tesis de doctorado debe ser el fruto del trabajo intelectual del estudiante con la orientación del director, desarrollarse individualmente y aportar de forma significativa al campo del conocimiento clínico. El documento de tesis debe contener: título, introducción, marco teórico que debe incluir preferiblemente una revisión sistemática de la literatura, objetivos, uno o más artículos que den respuesta clara y completa a las preguntas de investigación de la tesis, discusión, conclusiones, perspectivas futuras y referencias bibliográficas.

Artículo 24. Entrega de la tesis de Doctorado en Medicina Clínica. Los candidatos a Doctor, con sus respectivos directores y codirectores, seguirán el siguiente procedimiento para llevar a cabo la entrega oficial de la tesis doctoral:

- a. La instancia encargada de recibir la tesis es el Comité de Programa del Doctorado.
- b. La tesis doctoral enviada al Comité de Programa debe estar acompañada por una carta firmada por el director y el codirector (cuando esta figura exista), en la cual conste que se da el aval para la entrega y que el Comité Asesor de Tesis también dio su aval. En dicha carta se podrán sugerir posibles jurados.
- c. La tesis doctoral junto con la carta de aval debe ser enviada en formato digital a la cuenta de correo electrónico del programa de Doctorado. En caso de requerirse copia impresa, por solicitud de un evaluador, el programa se encargará de este trámite.

- d. La entrega de tesis doctorales tendrá como límite la fecha oficial de finalización del semestre, según lo indique la resolución del Consejo de Facultad que haya emitido el calendario del semestre.

Artículo 25. Semestre de evaluación de la tesis en el Doctorado en Medicina Clínica.

Se considera semestre de evaluación al inmediatamente siguiente al de la entrega de las tesis doctorales. Durante este semestre se llevan a cabo las siguientes acciones:

- a. El Comité de Programa designará tres (3) jurados dentro de las tres (3) primeras semanas del semestre de evaluación. Dichos jurados deben tener título de doctorado, experiencia reconocida en el área de la tesis y dos de los miembros deberán ser externos a la Universidad o institución donde se desarrolló la tesis; uno de ellos deberá tener vinculación con institución extranjera. Los miembros del jurado examinador no pueden pertenecer al grupo de investigación del candidato, ni haber sido miembros del Comité Asesor de Tesis, ni haber tenido algún vínculo con el estudiante durante el desarrollo de la tesis. En todos los casos, se entregará al jurado una constancia de haber ejercido esa labor.
- b. El Comité de Programa debe informar al Comité de Posgrados de la Facultad de Medicina la conformación del jurado de tesis.
- c. Los jurados tendrán máximo treinta (30) días calendario, contadas a partir de la entrega de las tesis o de los trabajos de investigación, para entregar sus evaluaciones del trabajo escrito. De conformidad con el parágrafo del artículo 46 del Acuerdo Superior 432 de 2014, el concepto final de cada trabajo evaluado deberá hacerse en los siguientes términos: avalado para sustentación; devuelto para correcciones, o rechazado; en todos los casos debidamente justificada la evaluación.
- d. En el caso de que la tesis sea devuelta para correcciones, el jurado deberá adjuntar a la evaluación, las observaciones respectivas, indicando al estudiante, los aspectos que debe corregir por estar deficientes, incompletos o incorrectos.
- e. En el caso de que la tesis sea devuelta para correcciones, el estudiante procederá a hacer las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones, e informará de las mismas por escrito al Comité de Programa, en un plazo máximo de 14 días calendario contados a partir de la fecha en que se le informe de la devolución realizada por los jurados.
- f. Los jurados revisarán las correcciones, ajustes, o aclaraciones realizadas al trabajo de investigación y emitirán su concepto final en un plazo máximo de 14 días calendario contados a partir de la entrega de las mismas.

- g.** Una vez aprobado, el documento final de la tesis o del trabajo de investigación, el Coordinador del programa, de común acuerdo con el jurado, fijará el lugar, fecha y hora de la sustentación pública, que deberá realizarse dentro de los 30 días calendarios siguientes al aval.
- h.** En la jornada de sustentación, estarán presentes los tres evaluadores. Esta presencia puede ser física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el acto de sustentación.
- i.** La presencia del director y codirector es obligatoria durante la sustentación, por cualquier medio.
- j.** El protocolo de sustentación establecido por el Comité de Programa será el siguiente:

 - 1.** El coordinador presenta los miembros del jurado y da las indicaciones sobre el protocolo de la sesión.
 - 2.** El estudiante lleva a cabo la presentación de su tesis doctoral durante 45 minutos.
 - 3.** El jurado hará una sesión de preguntas que tendrá una duración máxima de una hora. Luego se permitirán preguntas del público por un tiempo máximo de 30 minutos.
 - 4.** Los jurados deliberarán en privado para emitir su concepto final y firmar el acta. El director no puede participar de esta deliberación. El coordinador deberá estar presente en caso de que los evaluadores requieran algún apoyo.
 - 5.** El coordinador deberá informar a los jurados cuales son los requisitos para el otorgamiento de las diferentes distinciones.
 - 6.** El coordinador convoca nuevamente a la audiencia para presentar el concepto del jurado.
- k.** En casos especiales autorizados por el Comité de Programa, la sustentación se puede realizar mediante la modalidad de videoconferencia si el estudiante no se encuentra en la ciudad, en ese caso deberá mediar solicitud justificada por escrito.
- l.** Cuando hubiere una justificación para ello, la sustentación podrá hacerse en inglés.

m. Terminada la sustentación, los miembros del jurado deliberarán y elaborarán un acta firmada en la que dejarán consignado:

1. Nombre e identificación del Candidato.
2. Nombre del programa de posgrado.
3. Título final de la tesis doctoral.
4. Nombre del director, codirector y de los miembros del jurado.
5. Lugar, fecha y hora de la sustentación.
6. Nota cuantitativa del trabajo escrito.
7. Nota cuantitativa de la sustentación oral.
8. Nota cuantitativa final del trabajo de grado (promedio ponderado de las dos anteriores).
9. Justificación de la calificación.
10. Nota definitiva para efectos de registro, en términos de Aprobado (A) cuando la nota sea igual o superior a 3,5 y como No Aprobado (NA) cuando la nota sea inferior a 3,5.
11. Justificación de cualquier distinción conferida si la hubiere.
12. Firma de los jurados y del coordinador del posgrado.

n. El procedimiento para la calificación de tesis doctorales está estipulado en Artículo 47 del Reglamento estudiantil de posgrados, Acuerdo Superior 432, artículo 47 y sus párrafos.

o. Si el trabajo de investigación no es aprobado, el jurado consignará en el acta las razones académicas y científicas de tal decisión. El proceso que sigue está descrito en párrafo 3 del Artículo 47 Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014.

Parágrafo: La nota definitiva para efectos de registro se dará en términos de Aprobado (A) cuando sea igual o superior a 3.5 y No Aprobado (NA) cuando sea inferior a 3.5.

Artículo 26. Criterios de evaluación, sustentación, ponderación y calificación de la tesis del Doctorado en Medicina Clínica. Para el Programa de Doctorado en Medicina Clínica el documento escrito tendrá un valor del 70% y la sustentación oral del 30% de la nota final. Los criterios que se tendrán en cuenta para la calificación del documento escrito y la sustentación/defensa oral son los siguientes:

Calificación del documento escrito (70% de la nota final)

Aspecto Evaluado	Puntaje obtenido	Puntaje máximo
1. Introducción		10
2. Marco Teórico		10
3. Objetivos		10
4. Métodos		20
5. Resultados		20
6. Discusión, conclusiones y perspectivas futuras		20
7. Estructura del informe y calidad de la escritura		10
Puntaje total sobre 100		100

Calificación de la sustentación/defensa oral (30% de la nota final)

Aspecto Evaluado	Puntaje obtenido	Puntaje máximo
1. Profundidad y solidez de conocimientos (Se evidencia un profundo nivel de consulta y documentación, y un dominio completo del tema de la tesis).		30
2. Capacidad crítica y analítica (Expresa opiniones, conclusiones o críticas personales novedosas, pertinentes y bien argumentadas alrededor del tema de tesis y sus resultados que muestran capacidad crítica y analítica).		30
3. Claridad y coherencia (La estructura del discurso es coherente, se percibe preparación y una clara intención argumentativa).		20
4. Capacidad de comunicación (Su actitud y expresión oral logran capturar y mantener el interés de los asistentes de manera permanente. Emplea recursos visuales de forma que faciliten a los asistentes la comprensión)		20
Puntaje total sobre 100		100

CAPITULO 4 REQUISITOS PARA GRADO

Artículo 27. Requisitos de grado. Se establecen los siguientes requisitos de grado del estudiante:

1. Requisitos generales para todos los programas de posgrado.
 - a. Aprobar todos los cursos y demás requisitos establecidos en el Plan de estudios.
 - b. Certificar el cumplimiento de los requisitos de segunda lengua en los términos del acuerdo de facultad 336 del 16 de mayo de 2018 para el doctorado en Medicina Clínica, acuerdo de facultad 302 del 4 de febrero de 2016 para maestrías y acuerdo de facultad 307 del 20 de abril de 2016 para especializaciones médico – quirúrgicas y clínicas, o las normas que lo modifiquen, adicionen.
 - c. Aprobado el trabajo de grado, cuando este sea escrito, el estudiante entregará tres copias en formato digital de la versión definitiva, con destino al tutor, al Sistema de Bibliotecas de la Universidad y a la Dependencia.

Parágrafo. En caso de que el trabajo de grado involucre información de carácter confidencial, protegida por secreto empresarial o que afecte la novedad de una futura patente, deberá informarlo al Comité de Posgrados para que se tomen las medidas necesarias para proteger la misma.

2. Específicas para los programas de Doctorado en Medicina Clínica. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen las siguientes:
 - a. Tener al menos dos artículos derivados de la tesis con el candidato a doctor como primer autor. Al menos uno de ellos debe estar aceptado o publicado en revista calificada indexada y de circulación internacional.
 - b. Si sólo uno de los artículos está aceptado o publicado en revista indexada de circulación internacional, debe tener al menos otro artículo derivado de la tesis como primer autor sometido a publicación en una revista indexada y de circulación internacional.
3. Específicas para los programas de maestría en Educación Superior en Salud, maestría en Epidemiología Clínica y Especialidades clínicas médicas y quirúrgicas. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen las siguientes:
 - a. Tener un artículo sometido a publicación en una revista indexada.

CAPITULO 5 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Artículo 28. Distinción de trabajo de investigación para Especialidades Médico Quirúrgicas y maestrías

1. Si el trabajo de investigación tiene una nota cuantitativa final mayor o igual a 4,5, considere los siguientes criterios para dar una distinción:
 - a. Alto impacto local del conocimiento generado por el trabajo de investigación.
 - b. Alto impacto internacional del conocimiento generado por el trabajo de investigación.
 - c. Los hallazgos de la investigación tienen una gran aplicabilidad en el campo de conocimiento y / o en nuevas investigaciones.
 - d. Alta originalidad, la cual se indica por uno de los siguientes:
 - Probó nuevas y originales teorías, tecnologías o intervenciones.
 - Hizo aplicaciones novedosas de teorías, tecnologías o intervenciones existentes.
 - Reevaluó teorías establecidas.
 - Desarrolló nuevas teorías.
2. La distinción **excelente o Summa Cum Laude** sólo debería darse a los trabajos en los que se puede demostrar que cumplen los cuatro criterios.
3. La distinción **sobresaliente o Magna Cum Laude** sólo debería darse a los trabajos que cumplen al menos tres de los criterios.
4. La distinción **meritoria o Cum Laude** sólo debería darse a los trabajos que cumplen al menos dos de los criterios.
5. Para dar estas distinciones es necesario que sea una decisión **ÚNANIME** de los jurados. Además, los jurados deben justificar de forma escrita por qué el trabajo de investigación llena los criterios para merecer distinción.
6. Esta decisión deberá ser refrendada por Acta del Consejo de la dependencia académica y se hará exaltación pública en la ceremonia de grado.

Artículo 29. Criterios específicos para el programa de **Doctorado en Medicina Clínica:**

1. Innovación, demostrada por uno o más de los siguientes:
 - a. Probó nuevas y originales teorías, tecnologías o intervenciones que contribuyen a mejorar la salud humana.
 - b. Hizo aplicaciones novedosas de teorías, tecnologías o intervenciones existentes para mejorar la salud humana.
 - c. Reevaluó teorías establecidas en el campo médico.
 - d. Desarrolló nuevas teorías en el campo médico.
2. Impacto internacional, demostrado por uno o más de los siguientes:
 - a. Artículo publicado o aceptado en una revista internacional que esté en el primer cuartil de citación.
 - b. El trabajo genera la implementación en diversos países de un proceso o desarrollo tecnológico.
 - c. Demostró la obtención de una patente derivada de la investigación, con registro oficial en el que el estudiante sea el autor principal.
 - d. Con su trabajo obtuvo un premio o reconocimiento en un evento académico internacional o en un concurso prestigioso en el campo del Área
3. Impacto social demostrado por uno o más de los siguientes:
 - a. El trabajo sirvió de base para construir una política pública.
 - b. El trabajo genera mejoras en el entorno social o productivo desde el punto de vista de la salud de las personas.
 - c. El trabajo genera cambios en la práctica clínica que llevarán a beneficios tangibles en los pacientes.
4. La distinción **Summa Cum Laude (excelente)** sólo se recomendará a los trabajos de tesis que tengan una calificación cuantitativa igual o superior a 4,8 y cumplan los tres criterios: innovación, impacto internacional e impacto social.

5. La distinción **Magna Cum Laude (sobresaliente)** sólo se recomendará a los trabajos de tesis que tengan una calificación cuantitativa entre 4,5 y 4,7 y cumplan con los tres criterios de innovación, impacto internacional e impacto social.
6. La distinción **Cum Laude (meritoria)** sólo se recomendará a los trabajos de tesis que tengan una calificación cuantitativa igual o superior a 4,5 que cumplan sólo dos de los tres criterios de innovación, impacto internacional e impacto social.

Artículo 30. Procedimiento: Terminada la sustentación, el jurado deliberará en privado para decidir sobre posibles menciones. La decisión unánime del jurado de recomendar una distinción específica y la justificación correspondiente deberá quedar consignada en un Acta con la firma de todos los jurados. Es el Consejo de Facultad quien emite el aval.

Artículo 31. Otorgamiento. El Consejo Académico otorgará las distinciones académicas que le correspondan a las tesis, trabajos de investigación y trabajos de grado, de conformidad con el literal II del artículo 37 del Estatuto General.

CAPITULO 6

DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Artículo 32. El estudiante de los Posgrados de la Facultad de Medicina, deberá cumplir y respetar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, ceñirse a la intensidad horaria y a la organización del Programa en que se encuentra registrado.

Artículo 33. El estudiante tendrá como obligaciones asistenciales las siguientes:

1. Cumplir, en lo pertinente, los convenios establecidos entre la Universidad y las Instituciones.
2. Velar por el buen funcionamiento y el buen nombre de la entidad hospitalaria donde desarrolla su programa, y acatar sus disposiciones, reglamentos y normas.
3. Cumplir con los turnos y obligaciones del curso, según el programa, la asistencia a turnos debe evaluarse en la nota correspondiente a cada rotación.
4. Solicitar, en los casos que así lo requieran, la asesoría del docente.
5. Prestar al paciente una atención oportuna, humana, científica y ética.

6. Responsabilizarse de elaborar oportunamente una historia clínica completa, y ordenar los exámenes y la terapéutica del caso, según las normas vigentes de la institución.
7. Pasar revista o ronda a los pacientes, con el docente o con el Residente de nivel superior, según la distribución previamente fijada por Comité de Programa de Posgrado.
8. Ordenar las altas y traslados de pacientes que así lo requieran.
9. Ceñirse a la guía de la institución, para la formulación terapéutica, y efectuar el resumen de egreso una vez dado de alta el paciente.
10. Permanecer disponible para los turnos, dentro del hospital.
11. Cumplir con aquellas obligaciones específicas que exija el programa del curso académico en el cual se encuentra matriculado.

Parágrafo. Cada programa de Posgrado de la Facultad presentará por escrito al Consejo de Facultad la reglamentación en lo concerniente a las obligaciones asistenciales de los estudiantes que sean particulares del programa y no estén contempladas en este artículo.

Artículo 34. El Estudiante tendrá como obligaciones académicas las siguientes:

1. Asistir a las actividades teóricas y prácticas del curso en el cual se encuentre matriculado.
2. Cumplir con los objetivos generales y específicos del programa.
3. Asistir a las reuniones científicas.
4. Preparar seminarios y conferencias.
5. Colaborar en la docencia, tanto de Pregrado como de Posgrado.
6. Participar en actividades de extensión de la facultad.
7. Matricular sus materias y estar pendiente del reporte oportuno de sus notas.

Parágrafo. Cada programa de Posgrado de la Facultad presentará por escrito al Consejo de Facultad la reglamentación en lo tocante a las obligaciones académicas de los estudiantes que sean particulares del Programa y no estén contempladas en este artículo.

Artículo 35. Vacaciones

La programación de los cursos o rotaciones de los posgrados clínicos quirúrgicos contemplará que el estudiante tenga derecho a quince (15) días de vacaciones cada año, las que se sujetarán a los siguientes criterios:

1. Serán programadas anualmente, dentro de los primeros treinta días de actividades del nuevo periodo académico.
2. Serán programadas de manera concertada entre el Coordinador del Programa y los estudiantes de posgrado.
3. Serán programadas en los horarios académicos de lunes a sábado inclusive.
4. Serán programadas en caso de ser necesario, de manera fragmentada en (2) dos periodos, sin que sea necesario que cada uno corresponda al 50% de las mismas.
5. Serán programadas, considerando el no afectar el ochenta por ciento (80%) mínimo necesario para la evaluación de la rotación.
6. Serán programadas en lo posible, no de manera colectiva.
7. Las vacaciones no serán acumulables.
8. Los Residentes de Radiología tendrán derecho a quince días de vacaciones cada seis (6) meses.
9. Los diferentes sitios de práctica serán informados por los Coordinadores de Programa, con la debida antelación de la programación de las vacaciones concertadas, de manera documentada en actas para el efecto.

Artículo 36. La alimentación, alojamiento y vestuario, estarán supeditados a los convenios existentes entre la Facultad de Medicina y las instituciones hospitalarias que se utilicen como campos de práctica.

Artículo 37. El estudiante tendrá derecho a asistir a cursos o a congresos de la Especialidad, según la programación y la disposición del comité de programa.

Artículo 38. Los estudiantes de las Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas, tendrán actividades presenciales semanales no menores de 40 horas y no mayores de 66. Cualquier valor que se salga de esta intensidad horaria deberá ser sustentado ante el Consejo de Facultad y aprobado por éste.

Artículo 39. La asistencia a turnos debe evaluarse en la nota correspondiente a cada rotación.

1. Cualquier inasistencia a un turno diurno o nocturno sin causa justificada será sancionado de acuerdo al régimen disciplinario capítulo 1 establecido en reglamento general de posgrados 432 del 25 de noviembre de 2014.
2. Todos los turnos nocturnos tendrán preturno y posturno compensatorio.

Artículo 40. El estudiante deberá acatar y cumplir todas las normas internas y los reglamentos que tenga la institución hospitalaria donde realice sus prácticas académicas.

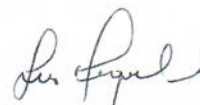
Artículo 41. Quienes incurran en cualquiera de las prohibiciones contempladas en el artículo anterior, serán sancionados según los procedimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado.

CAPITULO 7 APLICACIÓN

Artículo 42. Aplicación. El presente reglamento se aplica a los estudiantes que se rigen por el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014.



CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA
Presidente



LUIS MIGUEL ACEVEDO ARROYAVE
Secretario

Voto ATON